

**Resolución número 1888.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:31 horas del 24 de enero de 2024.

## RESULTANDO

I. Que el día 10 de enero de 2024, la señora Laura Álvarez Zarnovski, en su condición de Tesorera propietaria del partido Liberal Progresista, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
2712	caravana	Alajuela	Guatuso	San Rafael	San Rafael	San Rafael de guatuso se mete por la urba de buenos aires y sale a Florida y regresa por la pista desde katira a San Rafael	27/01/2024	18:00 a 20:00
2715	desfile	Puntarenas	Esparza	Espíritu Santo	Esparza	Esparza centro-Urb. El Rosal-Urb. La Cima-Urb. Esparsol-San Juan-El Barón-San Rafael-Marañonal-Urb. La Riviera-Esparza centro.	28/01/2024	16:00 a 20:00

II. Que mediante resolución número 1707 emitida por esta Administración Electoral el día 20 de enero de 2024, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de las solicitudes 2712 y 2715.

III. Que dicha resolución de prevención fue notificada al partido gestionante a las 09:36 horas del día lunes 22 de enero de 2024.

IV. Que las prevenciones hechas fueron respondidas dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio 20240123 RPT PREVENCIÓN PLP 010, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 10:45 horas del día martes 23 de enero de 2024, el partido aquí interesado indicó lo siguiente:

**Solicitud 2712:** *"La caravana sale del parque de San Rafael de guatuso de ahí se da inicio pasando por la escuela de San Rafael hasta la esquina del banco popular, ahí nos dirigimos hasta la calle principal de guatuso y comemos hacia el puente sobre el río frío, 100mts después del puente nos metemos a mano izquierda pasando por las comunidades Buenos Aires, Manquerncal, La Rivera, Río Celeste hasta la plaza, una vez en la plaza se dobla a mano derecha hacia Kafira, pasando por la comunidad de La Florida, una vez en el cruce de La Florida se dobla a mano derecha sobre la Ruta Nacional 4 rumbo a San Rafael de Guatuso pasando por las comunidades Katira, Llano Bonito, Samen Moravia Verde y llegando nuevamente al parque de San Rafael a las 20:00 horas."*

**Solicitud 2715:** *"La caravana sale del Parque Ignacio Pérez en el centro de Esparza por la Calle Central siguiendo 400 m al norte hasta la intersección con la Avenida 07 donde se realizara un giro a la derecha para seguir por la Avenida 07 por 200 m más hasta la intersección con la Calle 03 donde se realizaría un giro a la izquierda y luego a la derecha para tomar la Avenida 09 pasando por la entrada al Bar Va de Nuevo y siguiendo hasta la*

*Urbanización El Rosal por la misma avenida hasta topar con la Ruta Nacional 131 donde se realizaría un giro a la derecha por un trayecto de 200 m para luego realizar nuevamente un giro a la derecha en la Calle 21 ingresando a la Urbanización La Cima del Cielo, una vez ahí se continúe por la Calle 21 hasta la intersección con la Calle Trans 09 donde se realizaría un giro a la izquierda pasando por la Cancha Sintética Ronyes rumbo a la Urbanización Esparzol donde la caravana realizaría un giro a la izquierda para ingresar a la urbanización por la Calle 43 continuando hasta la Avenida 06 donde se realizaría un giro a la derecha hasta salir de la urbanización por la Calle 49 continuando por la Calle Trans 3 para continuar a la intersección con la Calle de San Juan Grande donde se realizaría un giro a la izquierda hasta la Cueva del Tigre pasando por el Centro de Recreo Colypro hasta la Iglesia del Barón llegando a la Ruta Nacional 131 donde se realizaría un giro a la izquierda en ruta hacia el centro del cantón pasando por el Super Sami hasta la Escuela pública de Nances donde se realizaría un giro a la derecha parando por la Cancha de Fútbol de Nances y hasta la Ruta Nacional 01 en donde se realizaría un giro a la izquierda en rumbo hacia la Urbanización de Marañonal llegando al Banco de Costa Rica donde se realizaría el ingreso a Marañonal por la Calle 19 hasta la intersección con la Avenida 27 siguiendo 200 m hasta la intersección con la Calle 15 donde se realizaría un giro a la izquierda para tomar la Calle 15 continuando directo hasta la intersección con la Avenida 13 hasta la intersección con la Calle 07 donde se giraría a la derecha hasta encontrarse con la Avenida 17A donde se giraría a la izquierda hasta encontrarse con la Calle 04 en donde se giraría a la izquierda hasta llegar a la Ruta Nacional 01 en donde se realizaría un giro a la izquierda en la Calle 02 de ingreso principal al centro de Esparza y continuando por la misma hasta el Parque Pérez (Parque central).”*

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos “*serán reglamentadas por la ley*”.
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que “*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE*”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.
- III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.
- IV. Que analizadas que fueron ambas solicitudes formuladas por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran los sitios públicos en los cuales las actividades propuestas se quieren realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que las actividades propuestas se verifiquen tal y como se solicitaron, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente**

**electoral.** Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueban las solicitudes formuladas bajo los números de consecutivos 2712 y 2715 en razón de su procedencia legal, y con el recorrido expresado en el cuarto resultando, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de actividades ambulatorias y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a las rutas escogidas y asimismo aquí autorizadas. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a las actividades gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de las actividades proyectadas.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobadas. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

*(original firmado)*

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

